

estar terminado a las 8 de la mañana en verano y a las 9 en invierno en las calles principales y a las 9 y a las 10 respectivamente en las demas.

En los alrededores de la plaza de abastos y carniceria se empezará a las 10 y terminará a las 12.

Art.º 4.º = Los días en que tienen lugar los mercados semanales, se barrerá el sitio que ocupan cuando se retiren los vendedores.

Art.º 5.º = El contratista tendrá la obligación de barrer las calles adyacentadas en los días de lluvia, media hora despues que esta termine, con el objeto de que no queden charcos, y que desaparezca en lo posible el barro.

Art.º 6.º = Las escobas con que se llebe a efecto el barrido, habran de ser de naturalera a proposito para que no se hagan hoyos en las calles no empedradas.

Art.º 7.º = El contratista hará suyas todas las basinas que recoja de las calles de esta Ciudad y tambien las que le entregasen voluntariamente los vecinos; ademas de una subvencion de cinco mil pesetas que el Ayuntamiento le concederá.

Art.º 8.º = Para los efectos del art.º anterior deberan asistir los carros necesarios que recorreran la poblacion, una vez al dia cuando menos.

Art.º 9.º = Queda prohibido en absoluto recoger basinas de las calles a todo el que no sea dependiente del contratista.

Art.º 10.º = Se reconoce en los vecinos el derecho